

ESCRITO ORIGINAL

ASOCIACIÓN DE RADIOAFICIONADOS DEL D.F., ASOCIACIÓN CIVIL
VS.
FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C., NOTARIO PUBLICO 121 DEL DISTRITO FEDERAL (Ahora Ciudad de México); y, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 847/2018 "A"
JUICIO ORDINARIO CIVIL
SE CONTESTA DEMANDA

C. JUEZ VIGÉSIMO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.-

45

ALFONSO RUBÉN TAMÉZ RODRIGUEZ, actuando en mi carácter de Presidente de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., personalidad que acredito con la copia certificada de la escritura pública número 25,928, de 2 de junio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público número 3, del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, con domicilio ubicado en calle Molinos número, Despacho 307, colonia Mixcoac, código postal 03910, Ciudad de México; señalo como domicilio convencional, única y exclusivamente, por lo que hace al presente asunto para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Xochicalco número 283, Departamento 6, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía en Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México; y autorizo para los mismos efectos, así como para imponerse de los autos y recibir documentos en términos de lo dispuesto en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Cortés Rosas, Alejandro Quiroz Guadarrama, Carlos Zamora López, Fernando Zamora Aparicio, Fernando Martínez Gutiérrez, Humberto Everardo Cabrera Montealegre, Rafael Alarcón Zúñiga, Jesús Javier Cortés Rosas, Diego Varela Calderón Omar Vázquez Cortés y Jessica Verónica Sánchez Martínez, ante su Señoría con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 959 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vengo a dar contestación a la notoriamente improcedente demanda promovida por la ASOCIACIÓN DE RADIOAFICIONADOS DEL D.F., ASOCIACIÓN CIVIL, debido a que se encuentra sustentada en una evidente falsedad de aseveraciones, carece de sustento legal pues los hechos que se describen son ilógicos e incongruentes y en razón de carece de argumentos lógico jurídicos tendientes a acreditar los extremos de las prestaciones, tal y como a continuación se procede a demostrar.

QUESTION PREVIA

De manera preliminar, es preciso establecer que la FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C. (Por sus siglas se identifica como FMRE, y en lo subsecuente nos referimos con dichas siglas), es el organismo encargado de representar los intereses de los radioaficionados mexicanos ante las autoridades nacionales e internacionales, es la máxima autoridad de la práctica de la radioafición en México, la cual no persigue fines de lucro.

Representa los intereses de los radioafición mexicana ante las autoridades nacionales e internacionales, buscando así las mejores condiciones para el desarrollo de nuestra práctica de la radioafición con los propósitos de lograr su desarrollo y servir a la sociedad mexicana.

Ahora bien, en relación con la Asamblea Extraordinaria en cuya ORDEN DE DÍA, se analizó la exclusión de la Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C., como miembro asociado de la FMRE, es preciso hacer del conocimiento de su Señoría las siguientes consideraciones:

En el artículo 8 fracción I del Estatuto de la FMRE, se dispone, en la parte que interesa, lo siguiente:

"Artículo 8.- La Federación, sus asociados y afiliados aceptan:

1.- Respetar, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, el Reglamento de este Estatuto..."

La transcripción anterior, es el principio fundamental de que el cumplimiento de las disposiciones legales, no puede eludirse bajo ninguna circunstancia.

Ahora bien, cabe señalar que la mesa directiva 2008-2012 de la Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C., no presentó el acta notarial donde fue protocolizada; y, con lo anterior, se transgredió lo dispuesto en el artículo 18 fracción I del Estatuto de la FMRE, el cual dispone:

"Artículo 18.- Las Asociaciones tiene las obligaciones siguientes:

1.- Elaborar su Estatuto y Reglamentos, mantenerlos actualizados, acorde y no opuestos a los de la Federación y a la demás normatividad aplicable dentro del marco del Sistema Nacional del Deporte."

Por otra parte, la Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C., no realizó las asambleas ordinarias anuales entre 2008 y 2012, a las que tenía obligación, lo que implicó que no se vigiló la afiliación individual de los radioaficionados en el Distrito

Federal (Ahora Ciudad de México), ni fue posible atender distintas solicitudes de radio clubes para formaban parte de dicha la asociación estatal.

En este contexto, se transgredió lo dispuesto en el artículo 18 fracción IV del Estatuto de la FMRE, que establece:

"Artículo 18.- Las Asociaciones tiene las obligaciones siguientes:

*...
IV.- Realizar, oportuna y reglamentariamente una asamblea ordinaria anual y entregar copia del acta respectiva a la Federación."*

Asimismo, no se atendieron las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); se hace notar que la Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C., registró como su domicilio social el correspondiente a la sede nacional de la FMRE, es decir, el ubicado en calle "Molinos 51 Desp. 307 Col. Mixcoac 03910 México, D.F.", tal y como la propia actora lo reconoce expresamente al ofrecer pruebas documentales en donde aparece en su membrete dicha dirección.

Luego entonces, fue evidente que los requerimientos de regularización impositiva se hicieron a la FMRE. En este sentido, el entonces Presidente de la FMRE se encontró en la necesidad de desahogar los requerimientos de información y deslindar de responsabilidad, pues lo cierto era que la Asociación de Radioaficionados del D.F. A.C., no se encontraba representada absolutamente por ninguna persona.

Con lo anterior, se transgredió lo dispuesto en el artículo 18 fracciones II y XXXV d Estatuto de la FMRE, que disponen:

"Artículo 18.- Las Asociaciones tiene las obligaciones siguientes:

*...
II.- Tener un domicilio social en el territorio del estado al que corresponda; comunicarlo a la Federación y a sus afiliados, así como actualizar el mismo cada vez que ocurra un cambio, del Presidente, el Vicepresidente o el Secretario del Consejo Directivo, quienes preferentemente deberán radicar en la capital del Estado.*

*...
XXXV.- Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables a las asociaciones civiles o instrumentos financieros que las rijan, y de acuerdo a la normatividad de la Federación conforme al Reglamento del Estatuto, para administrar adecuadamente los bienes o apoyos que les fuesen autorizados." (énfasis añadido)*

No se omite señalar que se desconoce cuál realmente es el estado que guarda la Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C., ya que a la fecha no existe ni comunicado por parte de la actora en el sentido de que:

- a) Han respetado cabalmente el Estatuto de la FMRE, como asociada.

- 90
- b) Se han realizado las asambleas ordinarias desde el año 2008.
 - c) Han cambiado de domicilio fiscal y dejaron realmente de utilizar el domicilio de la FMRE.
 - d) Han cumplido con sus obligaciones fiscales.

Consideraciones anteriores fueron suficientes para advertir que existía un vacío de representación en el territorio del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), y por esa razón fue que se desafilió a la Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C., la cual es que no se hizo de su conocimiento la convocatoria respectiva, sin embargo, simplemente, en el año 2015, cuando se llevó a cabo la LXX Convención Nacional de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., celebrada el 1 de octubre de 2015, y tuvieron verificativo los hechos que demanda la actora, no tenía ni representación, ni un domicilio en donde se le pudiera notificar a alguna persona que tuviera interés jurídico y/o legítimo para comparecer y deducir los derechos correspondientes.

Se omite señalar que el Presidente de la Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C., nombrado para el período 2008-2012, fue el señor Eduardo Corona Carrión, quien cambió su residencia al Estado de Morelos, en consecuencia, las obligaciones que en el estricto apego estatutario le correspondían a la mencionada asociación estatal fueron absorbidos por el Consejo Directivo de la FMRE, en particular la participación en las actividades de la Red Nacional de Emergencia, el apoyo a grupos Scouts, coordinación con diversas autoridades del gobierno del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), y cursos de capacitación principalmente.

Por otra parte, debido a la ausencia del Consejo Directivo de la Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C., y de cualquier información documental, no fue posible crear una comisión de reorganización que convocara a una asamblea para elegir una mesa directiva para el período 2012-2016, particularmente por el hecho de que no se tiene certeza de la totalidad de los radio clubes afiliados.

A la fecha se desconocen los términos y alcances del cumplimiento de obligaciones estatutarias, administrativas y de carácter fiscal de la Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C.; y, la circunstancia de que acuda ahora el señor **JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ PÉREZ**, en representación de dicha asociación, resulta notoriamente extemporánea, en particular, porque los hechos que relata no le constan, ni ofrece un solo elemento de convicción con los cuales acredite que existió alguna forma por medio de la cual se le pudiera notificar a las personas que en su momento tenían interés jurídico y/o legítimo para deducir sus derechos como asociado en la FMRE.

CONSTESTACIÓN AL HECHO ÚNICO

En el **primer** párrafo del hecho único del escrito de demanda, se señala que en el marco de la LXX Convención Nacional de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., celebrada el 1 de octubre de 2015, se llevó a cabo el Congreso Técnico 2015, lo cual es **CIERTO**. No existe controversia al respecto.

En el **segundo** párrafo del hecho único del escrito de demanda, se dice que "... al finalizar la Asamblea", el entonces Presidente de la FMRE, "... solicitó a los Delegados presentes..." (La parte actora no menciona cuáles eran los Delegados presentes y cuáles eran los asuntos de carácter urgente) que se llevaría a cabo una Asamblea General Extraordinaria para tratar asuntos de carácter urgente e importante. Tal aseveración carece de sustento y congruencia, pues el párrafo del hecho que se contesta no es claro ni congruente, debido a que no se señala con meridiana claridad qué es lo que se pretende acreditar o demostrar, pues *per se* no se advierte cuál es la pretensión, ni cuál es el hecho que se pretende demostrar, pues resulta vago e impreciso. En consecuencia, **NO SE AFIRMA NI SE NIEGA POR DESCONOCER LOS EXTREMOS DE LOS ALCANCES QUE SE PRETENDEN CON EL MISMO.**

En el párrafo **tercero y transcripción "Orden del Día"**, del hecho único del escrito de demanda, se dice que "... tal fue la inconformidad de varios miembros, ya que nunca recibieron por ningún medio Convocatoria para llevar a cabo dicha Asamblea General para llevar a cabo dicha Asamblea General Extraordinaria...", tal aseveración resulta falsa, en razón de que no se expresa claridad la actora a que se refiere con "incomodidad", ni la mención de "varios miembros".

Lo anterior es así, debido a que la parte actora señala de manera vaga e imprecisa quiénes fueron esos miembros que se sintieron "incomodos", ni mucho menos define cuál es la pretensión que pretende acreditar con el hecho de que se llevaría a cabo una Asamblea General Extraordinaria. Tal aseveración por lo siguiente:¹

- a) No existe una relación de quienes, supuestamente, fueron los miembros "estatales" incomodos, lo cual resulta fundamental para que acredite tal hecho.
- b) No se señala en qué consiste la "incomodidad" de los miembros asistentes, lo cual pone de manifiesto lo inoperante del tal hecho. Cabe señalar que debi señalar con meridiana claridad quienes eran esos miembros para que en tod

¹ Se señalan diversas situaciones de manera previa al hecho de que la asociación civil enjuiciante, no tenía interés jurídico, ni legítimo para argumentar situaciones relacionadas con la FMRE, ya que simple y llanamente no existía legalmente.

caso (previo el desahogo de las pruebas correspondientes), se pudiera establecer de manera cierta y concreta, en qué consistió la incomodidad, sin embargo, tal situación no se actualiza en la especie, pues constituye un requisito *sine qua non*, determinar los alcances de los extremos que se pretenden acreditar desde un inicio.

En el párrafo **cuarto** del hecho único del escrito de demanda, se argumenta que "... dicha Asamblea Extraordinaria fue muy breve...", y que los puntos de la orden 3 y 4, se sometieron a votación, mismos que consisten en:

- "...
- 3.- Sanción y Aprobación en su caso, del proyecto de modificación del Estatuto de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C.
 - 4.- Sanción y Aprobación en su caso, del proyecto de modificación del Reglamento de la Federación Mexicana de Radio Experimentadores, A.C."

Lo anterior resulta a todas luces incongruente, pues no se relaciona con las PRESTACIONES que reclama la actora, ni se aprecia ningún vínculo susceptible de ser analizado, pues no se desprende que es lo que se pretende, por lo que **NO SE AFIRMA NI SE NIEGA POR DESCONOCER LOS EXTREMOS DE LOS ALCANCES QUE SE PRETENDEN CON EL MISMO.**

En el párrafo **quinto y transcripción; y, sexto** del hecho único del escrito de demanda, se dice que dentro de la discusión de la Asamblea Extraordinaria, de manera ilegal se integró el tema consistente en "... revocar la afiliación de mi representada "Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C."..."

Al respecto, es importante puntualizar las siguientes consideraciones:

- a) El promovente **JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ PÉREZ**, en representación de la "**ASOCIACIÓN DE RADIOAFICIONADOS DEL D.F., A.C.**", dice que se le causó una afectación a su representada, en virtud del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la FMRE celebrada el **1 de octubre de 2015**, sin embargo, vierte argumentos y hechos que no le constan, ni acredita tener conocimiento cierto y preciso de los mismos, situación que resulta evidente por el hecho de que el poder con el que actúa es de fecha **22 de mayo de 2018**, lo que implica que desconoce por completo los hechos que se suscitaron en el Acta de Asamblea en mención, pues en todo caso (no concebido) se le debe considerar únicamente como testigo de oídas.

Tal consideración porque ni siquiera estaba en ese momento reconocido como Delegado de una asociación perteneciente a la FMRE, pues es claro e incuestionable que solamente los miembros debidamente acreditados pudieron encontrarse presentes en la asamblea.

Acorde a lo anterior, no es posible que argumente:

"... al ser sometidos a consideración de los pocos presentes, se decidió ilegalmente aprobar dichos puntos. Siendo relevante manifestar que dicha Asamblea Extraordinaria fue firmada por las siguientes personas:

(Transcribe)" (énfasis añadido)

Respecto, es aplicable la tesis VI.2o. J/69, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, perteneciente a la Novena Época, consultable en el Tomo IV, octubre de 1996, página 478, cuyo texto es del siguiente tenor:

"TESTIGO DE OÍDAS. Por testigo de oídas debe entenderse a aquel que no conoce por sí mismo los hechos sobre los que depone, sino que es informado de ellos por una tercera persona, en cambio testigo presencial es aquel que declara respecto de hechos que percibió, habiendo sido su fuente de información directa y personal." (énfasis añadido)

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 293/90. Angel Eusebio Camacho o Angel Eusebio Osorio. 29 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo en revisión 530/91. José Salvador Asomoza Palacios. 22 de noviembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo directo 122/92. Filiberto Encarnación Gutiérrez. 7 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo directo 456/94. Gonzalo Jiménez Pérez. 15 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: José Luis González Marañón.

Amparo en revisión 412/96. Efraín Pérez Cuapio. 4 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

aseveración anterior, radica en el hecho de que el señor **JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ**, no menciona en su escrito de demanda que realmente haya presenciado los hechos acontecidos el día 1 de octubre de 2015; y, pretende hacer valer situaciones que no le constan cuando en la especie cuenta con un poder para pleitos y cobranza de fecha 22 de mayo de 2018, se reitera, pretende combatir hechos acontecidos

cuando no tenía el carácter de delegado debidamente acreditado, ni ningún interés jurídico y/o legítimo.

b) Supuestamente aduce la parte actora, que en el acta de Asamblea Extraordinaria de 1 de octubre de 2015, se integró el tema consistente en "... revocar la afiliación de mi representada "Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C."...", lo cual tácitamente dice desconocer. Es evidente que no podía conocer de dicho tema porque solamente le incumbe a los delegados; y, como quedó señalado en el párrafo que antecede, no tuvo ninguna representación de la asociación civil que defiende hasta el día 22 de mayo de 2018. A pesar de esa circunstancia, es preciso hacer hincapié en el hecho, de que de manera velada y como una *argucia legal*, pretende señalar que su domicilio se encuentra en calle Doctor Lucio número 103, Edificio A5, departamento 1201, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México, según constan en el contrato de arrendamiento de 1 de diciembre de 2015 y en los recibos de renta de dicho inmueble, sin embargo, basta con advertir que la fecha de dicho contrato es posterior al Acta de Asamblea Extraordinaria de 1 de octubre de 2015, lo que se traduce en que no existe una posibilidad práctica de notificación cuando no tenía un domicilio cierto. Esta consideración en estricto apego a lo que dispone el artículo 18 fracción II del Estatuto de la FMRE, que establece la obligación de las Asociaciones de tener un domicilio social en el territorio del Estado (Ciudad de México), y comunicarlo a la FMRE y a sus afiliados; obligación que no se encuentra acreditada en el presente asunto.

Ahora bien, es la propia actora quien ofrece como prueba el escrito de "OCTUBRE 2017", mismo que corre agregado en el folio 128 de las constancias que fueron notificadas a mi representada, en donde aparece que supuestamente tiene su domicilio ubicado en calle "Molinos 51 Desp. 307 Col. Mixcoac 03910 México, D.F.", es decir, el mismo que actualmente corresponde a la FMRE, lo que se traduce en un absurdo, pues -dicho sea de paso-, se pretende que sea notificada la Asociación de Radioaficionados del D.F., A.C., desde el año 2010 (o bien, en el año 2015), de la celebración de una asamblea extraordinaria, en un domicilio donde no tiene injerencia alguna; y, como *argucia legal*, ofrece un contrato de arrendamiento celebrado en 2015.

Es evidente la incongruencia de la actora, pues por una parte ofrece documentales con las cuales pretende acreditar un domicilio (en 2017, mismo que corresponde a la FMRE), el cual simple y llanamente no le corresponde; pero también dice que su domicilio actual (2015), se encuentra en calle Doctor

Lucio número 103, Edificio A5, departamento 1201, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México.

En cuanto a la parte relativa al hecho de que "Quienes no cuentan con facultades de delegados, por haber examinado, discutido y aprobado con su voto la orden del día, ni mucho menos haber firmado la multicitada Asamblea Extraordinaria, lo que contraviene las disposiciones legales establecidas en los Estatutos Sociales de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C...", resulta del todo irrelevante por lo siguiente:

- a) No se trata propiamente de un hecho descrito en la demanda, sino una simple aseveración que carece de sustento legal.
- b) No se encuentra encaminado a acreditar las prestaciones que reclama, ni tiene una congruencia lógica.
- c) Aduce ilegalidad de los miembros que firmaron el Acta de Asamblea Extraordinaria, pero no menciona con meridiana claridad las razones precisas de su dicho.

En el párrafo **séptimo** del hecho único del escrito de demanda, aduce la parte actora que intentó por medios extrajudiciales solicitar al Presidente de la FMRE, una explicación de su proceder; y, que inclusive dicha situación la realizó ante un Notario Público, situación que **NO SE AFIRMA NI SE NIEGA POR DESCONOCER LOS EXTREMOS DE LOS ALCANCES QUE SE PRETENDEN CON EL MISMO.**

No obstante lo anterior, cabe hacer hincapié que dice la actora haber realizado una diligencia de notificación el día **5 de septiembre de 2016**, sin embargo, es evidente que en esa fecha el señor **JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ PÉREZ**, no tenía ninguna representación legal otorgada por la "ASOCIACIÓN DE RADIOAFICIONADOS DEL D.F., A.C.", pues no debe perderse de vista que el poder notarial con el que actúa es de fecha **22 de mayo de 2018**, es decir, no justifica en que carácter dice haber solicitado información respecto de un acta de asamblea extraordinaria de la FMRE, o bien, no justifica en su escrito de demanda, cuál era su supuesto interés en conocer actos o hechos que simple y llanamente, no estaba obligado el Presidente de la FMRE, a responder.

En el párrafo **octavo y transcripción (hasta la página 11)** del hecho único del escrito de demanda, argumenta la parte actora que el "C. Guillermo Núñez Jiménez", acudió a la Confederación Deportiva Mexicana, a efecto de denunciar irregularidades, lo cual **NO SE AFIRMA NI SE NIEGA POR NO SER UN HECHO PROPIO.**

A pesar de lo anterior, se hace del conocimiento de su Señoría que el señor GUILLERMO NÚÑEZ JIMÉNEZ, no tiene ninguna representación de la asociación que se menciona, ni se encuentra acreditado en los presentes autos documento alguno con el cual acredite su interés jurídico y/o legítimo; y, en cuanto a las manifestaciones que se formulan en relación con la Confederación Deportiva Mexicana, resultan imprecisas e incompletas, pues a efecto de que sirvan como convicción para el presente asunto, la actora debió exhibir el cúmulo de constancias que integran el expediente, así como acreditar legalmente que es lo que pretende demostrar, pues en ningún momento sustenta la debida vinculación de sus aseveraciones.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 35 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se hace valer la máxima legal *sine actione agis*, en virtud de que la enjuiciante carece de acción y derecho para reclamar a la FMRE las prestaciones que menciona; y, en consecuencia, se niega la procedencia de la acción ejercitada.

Al respecto, resulta aplicable la Jurisprudencia VI. 2o. J/203, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, perteneciente a la Octava Época, consultable en el Número 54, Junio de 1992, página 62, cuyo texto reza lo siguiente:

O CIVIL

"SINE ACTIONE AGIS. La defensa de carencia de acción o *sine actione agis*, no constituye propiamente hablando una excepción, pues la excepción es una defensa que hace valer el demandado, para retardar el curso de la acción o para destruirla, y la alegación de que el actor carece de acción, no entra dentro de esa división. *Sine actione agis* no es otra cosa que la simple negación del derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico, solamente puede consistir en el que generalmente produce la negación de la demanda, o sea, el de arrojar la carga de la prueba al actor, y el de obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción."

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 144/88. María Trinidad Puga Rojas. 6 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.
 Amparo directo 68/89. Celia Alonso Bravo. 7 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.
 Amparo directo 442/89. Rodrigo Bernabé García y Sánchez y otro. 21 de noviembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.
 Amparo directo 104/92. Flotilde Barcala Rubio. 25 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
 Amparo directo 167/92. Fernando Ortiz Pedroza. 29 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Por lo antes expuesto y fundado;

A Usted C. JUEZ VIGÉSIMO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.-

Se me tenga por contestada en tiempo y forma, la demanda instaurada en contra de la FMRE; oponiendo las excepciones y defensas.

SEGUNDO.-

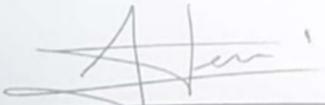
Se tenga por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que se mencionan para tal efecto.

TERCERO.-

Previos los trámites de ley, declarar la improcedencia de las prestaciones reclamadas por los actores; y condenarlos al pago de los gastos y costas originados por el presente juicio.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2018.

LO CIVIL
PROTESTO LO NECESARIO.



ALFONSO RUBÉN TAMÉZ RODRIGUEZ

Actuando en mi carácter de Presidente de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C.,

Lic. Emilio Cárdenas Estrada
Notario Público No. 3

Virgilio Garza No. 300 Col. Chepevera C.P. 64030
Monterrey, N.L., México Tel. (52 81) 81 51 33 00 01 800 581 60 93
www.notariatres.com info@notariatres.com

P-120574/2018 (0)

28/02/2018 11:18:51 a.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

LIBRO 412. FOLIO: 83397
ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 25,928 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO).
EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 02 dos días del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete, Yo, Licenciado EMILIO CARDENAS ESTRADA, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 3 Tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR: Que ante mí compareció el señor ALFONSO RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, ASOCIACION CIVIL, y DIJO: Que ocurre a PROTOCOLIZAR el acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada en fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis; en la cual se acordó entre otros: ratificación y otorgamiento de poderes; exhibiéndome al efecto el original del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados que se levantó debidamente firmada, documento que Yo, el Notario, Doy Fe tener a la vista, agregando copia del mismo al apéndice de mi protocolo, la cual copio a la letra como sigue:

Acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Federación

Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., celebrada el

29 de septiembre de 2016

En Ciudad de México, siendo las 18:07 del día 29 de septiembre de 2016, se reunieron en el Auditorio "José García Cervantes" de la Confederación Deportiva Mexicana, sita en Av. Río Churubusco Puerta 9, (entre Añil y Viaducto Río de la Piedad), Col. Magdalena Mixhuca, Del. Iztacalco C.P. 08010, Ciudad de México, con el propósito de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. a la cual fueron debidamente convocados los asociados afiliados a esta Federación conforme a su estatuto.

Por el Consejo Directivo de la FMRE se encuentran presentes Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP, Presidente; Diego Alonso Varela Calderón XE1YDC, Secretario; Andrés Gonzalo Márquez García XE1SGW, Vicepresidente Zona I; Edgar Luna Medina XE3TT, Vicepresidente Zona III, Roberto Santiago Zavala Gutiérrez XE1RZ, vocal; Juan Téllez Amezcua, XE2SI, Comisario.

Por la Confederación Deportiva Mexicana se encuentran el Sr. Alfredo Velázquez Íñiguez, Secretario del Consejo Directivo de la CODEME y Coordinador del Órgano Colegiado Permanente para la vigilancia y garantía electoral y el Lic. Marco Antonio Olvera como representante de la CODEME.

Presidieron el Congreso el Mtro. Víctor Damián Pinilla Morán en su carácter de Presidente de la FMRE y el Sr. Diego Varela Calderón en su calidad de Secretario que, para los efectos de este Congreso, también actuó con ese carácter.

El Presidente de la Asamblea, después de dar la bienvenida a los asistentes, propuso, conforme a la convocatoria emitida en tiempo y forma, desahogar el respectivo Orden del día.

El Presidente de la Asamblea, después de dar la bienvenida a los asistentes, propuso, conforme a la convocatoria emitida en tiempo y forma, desahogar el respectivo Orden del día.

1.- Verificación del Quórum Estatutario

--- El Secretario informa de la presencia de 12 delegados con derecho a voz y voto. Hay Quórum para instalar la Asamblea.

--- **2.- Presentación de autoridades.** ---
Se encuentran presentes las siguientes autoridades:

--- Por la Confederación Deportiva Mexicana se encuentran el Sr. Alfredo Velázquez Iniguez Secretario del Consejo Directivo de la CODEME y Coordinador del Órgano Colegiado Permanente para la Vigilancia y Garantía Electoral y el Lic. Marco Antonio Olvera como representante de la CODEME.

--- Por la Unión Internacional de Radioaficionados Región 2 el Lic. Ramón Santoyo Vázquez XE1KK.

--- A todos ellos el Presidente de la FMRE da la bienvenida y agradece su asistencia.

--- **3.- Instalación de la Asamblea** ---
En vista del escrutinio realizado y de la declaración de la existencia del quórum estatutario, el Presidente de la Asamblea, siendo las 18:09 horas del 29 de septiembre de 2016, declara **legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. en primera convocatoria, siendo válidos los acuerdos que en ella se adopten.** La lista de asistencia se incluye al final de esta acta.

--- **4.- Lectura y aprobación del Orden del día.** ---
El Secretario de la Asamblea dio lectura al Orden del día propuesto en la convocatoria para esta Asamblea:

- 1.- Verificación del quórum estatutario
- 2.- Presentación de las autoridades
- 3.- Instalación de la Asamblea
- 4.- Lectura y aprobación del Orden del día
- 5.- Informe de actividades del Presidente de la FMRE
- 6.- Informe de los Estados Patrimonial y Presupuestal de la FMRE
- ~~7.- Elección de los miembros del Consejo Directivo para el periodo 2016-2020 y toma de protesta.~~
- 8.- Presentación del Programa Cuadrienal 2016-2020 y Operativo Anual 2016-2017
- 9.- Asuntos de interés general registrados
- 10.- Clausura de la Asamblea

--- **El pleno de la Asamblea aprueba, por unanimidad, el Orden del día propuesto para la Asamblea.** ---

--- **5.- Informe de actividades del Presidente de la FMRE** ---
El Presidente de la Asamblea presenta su informe de actividades para el periodo de octubre de 2015 a septiembre de 2016. Este informe se incluye en el Anexo uno de esta acta.

--- **El pleno de la Asamblea aprueba, por unanimidad, el Orden del día propuesto para la Asamblea.** ---

--- **6.- Informe de los Estados Patrimonial y Presupuestal de la FMRE** ---
El Presidente de la Asamblea presenta los Estados patrimonial y presupuestal. Estos informes se incluyen en el Anexo dos de esta acta.

108

--- El pleno de la Asamblea aprueba, por unanimidad los informes patrimonial y presupuestal.
--- 7. Elección de los miembros del Consejo Directivo para el periodo 2016-2020 y toma de protesta.

--- El Presidente de la Asamblea indica que se recibió en tiempo y forma una planilla para conformar al Consejo Directivo de la FMRE para el periodo 2016-2020. Agrega que el Consejo Directivo de la Federación realizó la calificación correspondiente a la procedencia de la planilla y al cumplimiento de los requisitos estatutarios de elegibilidad de los candidatos, acordando la procedencia de la planilla y de cada uno de sus integrantes por cumplir con dichos requisitos de elegibilidad. Menciona que la planilla está conformada por:

Presidente:

Secretario:

Vicepresidente de Zona 1:

Vicepresidente de Zona 2:

Vicepresidente de Zona 3:

Vocal:

Comisario:

Representante Jurídico:

Tesorero:

Alfonso Rubén Tamez Rodríguez, XE20

Diego Varela Calderón, XE1YDC

Ricardo Solano Vázquez, XE1GQP

Juan Téllez Amezcua, XE2SI

Gonzalo López Jara, XE3N

José Antonio Álvarez Lobato, XE1ZTW

Jorge Humberto Olivares Vázquez, XE2PNA

Víctor Hugo Cortés Rosas XE1YVH

María Cristina Gámez González XE2MVC

--- Posteriormente, el Secretario pone a consideración de la Asamblea la votación de la planilla mencionada para ocupar el Consejo Directivo de la FMRE para el periodo 2016-2020. Realizada la votación se da cuenta a los asociados que la planilla votada es aprobada por unanimidad, por lo que adoptaron el siguiente acuerdo:

--- "Los asociados de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C., constituidos en Asamblea General, acuerda por unanimidad que el Consejo Directivo de la Federación para el periodo 2016-2020, queda integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Secretario:

Vicepresidente de Zona 1:

Vicepresidente de Zona 2:

Vicepresidente de Zona 3:

Vocal:

Comisario:

Representante Jurídico:

Tesorero:

Alfonso Rubén Tamez Rodríguez, XE20

Diego Varela Calderón, XE1YDC

Ricardo Solano Vázquez, XE1GQP

Juan Téllez Amezcua, XE2SI

Gonzalo López Jara, XE3N

José Antonio Álvarez Lobato, XE1ZTW

Jorge Humberto Olivares Vázquez, XE2PNA

Víctor Hugo Cortés Rosas XE1YVH

María Cristina Gámez González XE2MVC"

--- Acto seguido, el Sr. Alfredo Velázquez Iñiguez toma la formal protesta al nuevo Consejo Directivo.

--- La asamblea designa por unanimidad al Sr. Alfonso Rubén Tamez Rodríguez, como delegado especial para formalizar los acuerdos de la Asamblea y acudir ante el notario público de su elección para se lleve a cabo la protocolización de la presente acta, así como llevar a cabo los actos necesarios para su inscripción en el Registro Público que corresponda.

--- 8.- Presentación del Programa Operativo Cuadrienal 2016-2020 y Programa Operativo Anual 2016-2017

--- El Presidente Electo de la Federación presenta los Programas Operativos Cuadrienal 2020 y Anual 2016-2017

--- Esta información se incluye en el Anexo tres de esta acta.

--- El pleno de la Asamblea aprueba, por unanimidad, el Programa Operativo Cuadrienal 2020.

--- El pleno de la Asamblea aprueba, por unanimidad, el Programa Operativo Anual 2017.

--- 9.- Asuntos de interés general registrados en tiempo y forma

--- El Presidente de la Federación informa que no se recibió ningún asunto en los tiempos establecidos en la convocatoria.

--- 10.- Clausura de la Asamblea

--- Se hace constar que durante todo el transcurso de la Asamblea estuvieron presentes asistentes a la misma, siendo válidos los acuerdos adoptados y que se concluyen los trabajos de la Asamblea sin existir ninguna impugnación vigente.

--- Una vez desahogados los puntos del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la FMRE, A.C. y adoptados los acuerdos correspondientes y dispensada la lectura del Acta, el Presidente de la Asamblea dio legal clausura a la misma siendo las 19:40 del día de inicio.

--- Se solicitó a los Asambleístas un receso para la elaboración del Acta, la cual es firmada por el Presidente y por el Secretario, así como por los asistentes que así lo solicitaron, al calce de la misma. Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP.- Presidente.- Diego Alonso Varela Calderón XE1YDC.- Secretario.- Andrés Gonzalo Márquez García XE1SGW.- Vicepresidente Zona 1.- Edy Luna Medina XE3TT.- Vicepresidente Zona 3.- Roberto Santiago Zavala Gutiérrez XE1R Vocal.- Juan Téllez Amezcua XE2SI.- Comisario.- Por la Confederación Deportiva Mexicana.- Alfredo Velázquez Íñiguez.- Rubricas.-

--- FUNDADO EN LO ANTERIOR, el señor ALFONSO RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, ASOCIACION CIVIL, otorga la siguiente:

--- C L A U S U L A S ---

--- UNICA:- Queda protocolizada para los efectos legales a que hubiere lugar el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, ASOCIACION CIVIL celebrada el día 29 veintinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, la cual ha quedado debidamente transcrita en el Proemio de esta Escritura y se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.

--- P E R S O N A L I D A D ---

--- La personalidad del compareciente, así como, la existencia y subsistencia legal de la Sociedad compareciente fue debidamente acreditada con los documentos que se anexan al apéndice de mi Protocolo con el mismo número de esta Escritura, de conformidad y en los términos del Artículo 106 centésimos seis de la Ley General del Notariado vigente.

109

----- **AVISO DE PRIVACIDAD** -----
El suscrito Notario con fundamento en lo establecido por el artículo 15 de la Ley Federal del
Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, procedi a informar a los
comparecientes los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente
instrumento y los fines para los cuales se recaban éstos, procediendo a darles el aviso de
privacidad de los datos proporcionados.

----- **GENERALES** -----
El señor **ALFONSO RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ**, quien se identifica con credencial para votar
número 0391062287010, expedida por el Instituto Federal Electoral y dijo ser mexicano por
nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 13
trece de junio de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, Profesionista, al corriente en el pago del
Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes
Número TARA740613KQ8, y con domicilio en la Calle Montes Cárpatos número 309 trescientos
nueve, Colonia Residencial San Agustín, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso por
esta ciudad.

----- **YO EL NOTARIO, DOY FE:** De la verdad del Acto.- De que conozco personalmente al
compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el presente
Acto Jurídico.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón.- De que solicite
al Delegado Especial las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad,
exhibiéndolas en este momento, mismas que agregaré al apéndice de este instrumento con la
letra que corresponda; De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me
remito; De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; De que informé a las
comparecientes de la obligación que tienen de inscribir el Primer Testimonio que de la presente
Escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; De
que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 ciento seis, de la Ley del Notariado
Vigente; y leída que fue por mí, el Notario la presente Acta a las Comparecientes, haciéndoles
saber el derecho que tienen de hacerlo por sí mismas, les expliqué el alcance y efectos legales de
su contenido y firma de conformidad ante mi hoy día 02 dos de junio del año 2017 dos mil
diecisiete.- **DOY FE.- SR. ALFONSO RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ.- ANTE MI.- LIC. EMILIO
CÁRDENAS ESTRADA.- Notario Público No. 3.- CAEE-480312-AF9.- FIRMADOS.- SELLO
NOTARIAL DE AUTORIZAR.-**

----- **DESGLOSE DE DOCUMENTOS QUE SE ANEXA AL APENDICE** -----
El señor **ALFONSO RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ**, acredita el carácter con el que comparece, así
como la existencia y subsistencia de su representada **FEDERACIÓN MEXICANA DE
RADIOEXPERIMENTADORES, ASOCIACION CIVIL**, con los siguientes documentos:-----
a).- Con el primer testimonio de la escritura pública numero 23,681 veintitrés mil seiscientos
ochenta y uno de fecha 26 veintiséis de abril de 1950 mil novecientos cincuenta, ante la fe del
Licenciado **FRANCISCO DE P. MORALES JR.** quien era Notario Público Titular de la Notaria Publica
número 19 de la Ciudad de México, misma que quedo inscrita bajo el número 80 del libro 5° de
Sociedades y Asociaciones, en la sección IV en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de
la ciudad de México, relativa a la constitución de la asociación **LIGA MEXICANA DE**

RADIOEXPERIMENTADORES, ASOCIACION CIVIL

- b).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 2,525 dos mil quinientos veinticinco de fecha 20 veinte de mayo de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, ante la fe del Licenciado ALEXANDRO ALFREDO RAMIREZ quien era Notario Público Titular de la Notaría Pública número 125 de la Ciudad de México, misma que quedo inscrita bajo el número 26 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de México, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de la asociación LIGA MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, ASOCIACION CIVIL, en donde se acordó modificar algunos de los estatutos sociales.
- c).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 26,495 veintiséis mil cuatrocientos noventa y cinco de fecha 19 diecinueve de mayo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Licenciado JORGE SOTELO REGIL quien era Notario Público Titular de la Notaría Pública número 108 de la Ciudad de México, misma que quedo inscrita bajo el número 4621 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de México, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de la asociación LIGA MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, ASOCIACION CIVIL, en donde se acordó modificar el artículo 31 de los Estatutos Sociales.
- d).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 29,429 veintinueve mil cuatrocientos veintinueve de fecha 06 seis de marzo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Licenciado JORGE SOTELO REGIL quien era Notario Público Titular de la Notaría Pública número 108 de la Ciudad de México, misma que quedo inscrita bajo el número 4621 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de México, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de la asociación LIGA MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, ASOCIACION CIVIL, en donde se acordó el cambio de denominación por el de FEDERACION MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, ASOCIACION CIVIL.
- e).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 31,640 de fecha 28 veintiocho de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Licenciado JORGE SOTELO REGIL quien era Notario Público Titular de la Notaría Pública número 108 de la Ciudad de México, misma que quedo inscrita bajo el número 4621 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de México, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de la asociación FEDERACION MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, ASOCIACION CIVIL en donde se acordó modificar algunos de los estatutos sociales.
- f).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 17,444 diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha 09 nueve de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Licenciado VINICIO R. HERNANDEZ VILLARREAL Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130 de la Ciudad de México, misma que quedo inscrita bajo el número 4621 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de México, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de la asociación FEDERACION MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, ASOCIACION CIVIL en donde se acordó modificar totalmente los estatutos sociales.
- g).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 22,704 veintidós mil setecientos

10

cuatro de fecha 23 veintitrés de febrero de 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado VINICIO R. HERNANDEZ VILLARREAL Notario Público Titular de la Notaria Pública número 130 de la Ciudad de México, misma que quedo inscrita bajo el número 4621 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de México, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de la asociación FEDERACION MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, ASOCIACION CIVIL en donde se acordó modificar algunos de los estatutos sociales.

--- h).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 355 trescientos cincuenta y cinco de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado CELSO DE JESUS POLA CASTILLO Notario Público Titular de la Notaria Pública número 244 de la Ciudad de México, misma que quedo inscrita bajo el número 4621 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de México, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de la asociación FEDERACION MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, ASOCIACION CIVIL en donde se acordó modificar algunos de los estatutos sociales.

--- i).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 129,425 ciento veintinueve mil cuatrocientos veinticinco de fecha 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado AMADO MASTACHI AGUARIO Notario Público Titular de la Notaria Pública número 121 de la Ciudad de México, misma que quedo inscrita bajo el número 4621 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de México, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de la asociación FEDERACION MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, ASOCIACION CIVIL en donde se acordó modificar algunos de los estatutos sociales.

--- Del testimonio mencionado anteriormente a continuación transcribo en lo conducente algunos de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad: "Artículo 1. La FEDERACION MEXICANA DE RADIO EXPERIMENTADORES, A.C., asume para todos los efectos a que haya lugar, los derechos, bienes y obligaciones de la LIGA MEXICANA DE RADIO EXPERIMENTADORES, A.C., misma que fundada el día 10 de Enero de 1932, y constituida legalmente el día 26 de Abril de 1950 por Acta Notarial N° 23681, pasada ante la fe pública del Notario N°19, Lic. Francisco del P. Morales; habiéndose modificado dicha escritura por medio del instrumento N° 2525 pasado ante la fe del Lic. Alexandro Alfredo Ramirez el día 20 de Mayo de 1955, el que a su vez fue modificado por el Acta Notarial N° 26495 pasadas ante la fe del notario N° 106 del D.F. Lic. Jorge Sotelo Regil y Colome, el día 17 de Mayo de 1982; el mismo Lic. Jorge Sotelo Regil y Colome, protocolizo el 6 de Marzo de 1989, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios, bajo el Volumen 589, Foja 159, N° 29429, donde se asienta que la LIGA MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES A.C., solicitó y obtuvo, el 16 de Febrero de 1989, el permiso N° 012242, Exp. N° 111223, Folio 13462 de la Secretaria de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección" de permisos Artículo 27 Constitucional, para cambiar su denominación social a FEDERACION MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C., reformando al efecto la totalidad de sus estatutos sociales; es la Autoridad Máxima de la Practica de la Radio afición en la República Mexicana, está reconocida por la Unión Internacional de Radioaficionados

(IARU), la Unión Internacional de Radioaficionados región II (IARU REGION II), la Confederación Deportiva Mexicana A.C. (CODEME), la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) por las demás autoridades mexicanas con quienes se celebren acuerdos y convenios. Artículo 2. El nombre oficial de esta Asociación Civil es: FEDERACION MEXICANA DE RADIOAFICIONADOS EXPERIMENTADORES, A.C., Federación, en lo sucesivo a la Federación. Su domicilio social es en la ciudad de México, Distrito Federal; ya que en ella se encuentran establecidos sus órganos de gobierno y de administración. No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 34 del Código Civil para el Distrito Federal, la Federación podrá designar domicilios convencionales en el interior de la República Mexicana que estime necesarias, sin que por ello se entienda variado el domicilio legal. El Consejo Directivo de la Federación deberá comunicar a CONADE a las diversas autoridades mexicanas con quien se tiene vinculación y a la Unión Internacional de Radioaficionados (IARU) y a sus afiliados su domicilio al principio de su gestión y cuando determine algún cambio de este. Artículo 3. La duración de la Federación conforme a su estatuto constitutivo es de 99 años a partir de la protocolización de los presentes estatutos. Para la disolución se estará a lo dispuesto en las leyes de la materia. Artículo 7. El objeto social de la Federación es: I.-Fomentar la práctica de la radio afición en la República Mexicana de conformidad con la práctica es la máxima autoridad técnica. II.-Reconocer y afiliar a las asociaciones, organismos y personas afines y a sus miembros, que organicen y promuevan la radio afición o radio experimentación, todas las entidades federativas de la República Mexicana. III.-Brindar apoyo, asesoría y estimular a los organismos afiliados y personas interesadas en los objetivos de la Federación. IV.-Planificar, organizar, normar, controlar, supervisar y evaluar reglamentaciones, programas y actividades de radioafición, así como apoyar los programas elaborados por los organismos oficiales y de deporte nacional que le beneficien. V.-Promover, fomentar y difundir las actividades, espacios prácticos e investigaciones relativas al Servicio de Aficionados. VI.-Representar a la Radioafición Mexicana, ante los organismos civiles, militares y deportivos del país; así como ante los organismos civiles, militares y deportivos del país; así como ante los organismos internacionales de su competencia. VII.-Apoyar y promover la enseñanza de las actividades de la radio afición y la participación en los programas generales de desarrollo públicos y privados del deporte con actividad afín, procurando la unidad metodológica en las actividades afín, procurando la unidad metodológica en las actividades de todos sus afiliados, conducentes a la obtención de superación general, siguiendo para tal efecto las normas que fijan este Estatuto y su Reglamento. VIII.- Poseer por cualquier título legal bienes muebles e inmuebles, o de cualquier otra índole necesarios para el desarrollo de su objeto social. IX.-En general, celebrar todo tipo de contratos y actos jurídicos y actividades legítimas para los fines que tiendan al desarrollo de su objeto social. X.-Establecer, modificar, cuidar y vigilar el cumplimiento de las normas de la práctica estudio y experimentación de la radio afición, conforme a la reglamentación y recomendaciones de la Unión Internacional de Radioaficionados (IARU). XI.-Su carácter será no lucrativo, por lo que no podrá pagar, ni distribuir ganancias o remanentes de los resultados de sus actividades. Cualquier remanente o superávit deberá ser aplicado a mejorar o incrementar el patrimonio de la Federación o para ampliar o mejorar los servicios que se proporcionen a los asociados. XII.-

Estructurar el sistema de capacitación de recursos humanos para la radio afición, que permitan el desarrollo de las especialidades que la integran. Este sistema se compondrá de capacitadores acreditados que impartan cursos formalmente establecidos encaminados a certificar la aptitud técnica de los estudiantes en los términos del reglamento respectivo y deberá apearse a los lineamientos y recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. XIII.- Formular, editar y distribuir material didáctico de la radio afición. XIV.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social propuesto para la Federación. XV.- Organizar, dirigir y resolver todo lo relacionado a los concursos o eventos de Radioafición que se verifiquen en la República Mexicana o en que participe nuestro país. XVI.- Decidir sobre la difusión de los eventos y actividades de la radio afición en televisión, radio, cine, publicaciones y demás medios de comunicación; reservarse derechos sobre publicaciones, películas, videos, cintas de audio, artículos de cualquier clase y tipo, y demás formas y manifestaciones de y para, la difusión o comercialización de los eventos y actividades de la radio afición, conjuntamente con las asociaciones, clubes y organismos afines participante en estos, conjunta o separadamente con la autorización, de dichos organismos o de los radioaficionados; y decidir sobre la publicidad estática y asignados; y decidir sobre la publicidad estática y asignaciones o concesiones para alimentos, bebidas y artículos promocionales en los sitios en los que se realicen los diversos eventos y actividades de la radio afición o a través de otros medios. XVII.- Construir, o por cualquier otro medio lícito tomar con concesión o comodato instalaciones y espacios para la práctica, desarrollo, enseñanza e investigación de la radio afición XVIII.- La celebración de toda clase de actos, hechos jurídicos, contratos o convenios necesarios y/o convenientes para la adecuada satisfacción del objeto social. XIX.- De la nacionalidad de la Federación. La nacionalidad de la Federación es mexicana para todos los efectos legales a que haya lugar y se establece que: "Todo extranjero que en el acto de constitución de la asociación o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". **Artículo 11.-** La Federación tiene facultades siguientes. I.- Orientar, promover, organizar, auspiciar, normar y encauzar la radio afición de la República Mexicana, de manera coordinada con las autoridades de los gobiernos federales, estatales, municipales, del IFT y los deportivos (como actividad afín del deporte), organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a la normatividad aplicable. II. Promover y consolidar la participación activa de la ratificación con los sectores público, privado y social en su jurisdicción territorial o sectorial con cada uno de los órganos e instalaciones existentes o que se establezcan para órganos e instancias existentes o que se establezcan para fines deportivos de estudio y experimentación y de coordinación de acciones relacionadas con la Protección Civil. III.- Realizar en general de todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos que estén relacionados con los fines propuestos para la Federación y que resulten convenientes para el adecuado cumplimiento de los mismos. IV.- Solicitar y obtener el apoyo en la medida de las posibilidades de IFT, CONADE y de cualquier otra entidad pública o privada para dar cumplimiento a los Programas de actividades a corto, mediano y largo plazos que de ellos se desprenden, así como

de las acciones que la Federación correspondan como parte del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte o cualquiera otra disposición que las autoridades deportivas nacionales estatales emitan al respecto. V.-Proponer a CONADE en nombre de las asociaciones afiliadas programas operativos anual y cuatrienal de la radio afición conforme a los lineamientos establecidos para el desarrollo planificado del deporte nacional. VI.-Concretar con CONADE acciones del sistema único de concursos en las categorías de la Federación, así como de aquellos eventos apoyados con recursos del erario, a fin de obtener el mutuo beneficio del desarrollo planificado del Deporte Nacional. VII.-Concretar y coordinar con las Autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil, las acciones relacionadas a la participación técnica y operativa de los radioaficionados de la República Mexicana, de acuerdo con el convenio correspondiente. VIII.-Contribuir al desarrollo planificado de la radio afición, mediante el constante apoyo al mejoramiento de los conocimientos técnicos y experiencias científicas modernas de los radioaficionados, instructores y directivos afiliados a cada asociación y a la Federación.

Artículo 24. La Asamblea General de Asociados tendrá las siguientes facultades: I.- Elegir a los miembros del Consejo Directivo de la Federación propuestos por los miembros de la Asamblea General de Asociados. II.-Remover a los miembros del Consejo Directivo de la Federación total o parcialmente, por causa justificada contemplada por el Reglamento de este Estatuto. III.-Reunir en Asamblea Ordinaria cada año y en Extraordinaria cuando lo solicite el Consejo Directivo o los terceros partes de los Asociados. IV.-Analizar, evaluar y en su caso, aprobar los programas cuatrienales y operativos anuales que de ellos se desprendan, así como los informes de actividades, patrimoniales y presupuestales que correspondan al Consejo Directivo. V.-Reformar el Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones de la Federación, cuando así lo considere convenientes. VI.-Decidir en su caso sobre la disolución de esta Asociación Civil. VII.- Las denuncias que sean sometidas de conformidad con la convocatoria, las de especial significación y las que por decisión mayoritaria del pleno, se apruebe discutir. En lo particular, si la Asamblea considera necesario, establecer los mecanismos necesarios para auditar las actividades del Consejo Directivo. VIII.- Nombrar y remover a los miembros del Patronato de la Federación, a propuesta del Consejo Directivo.

Artículo 35. Los miembros del Consejo Directivo tienen los siguientes derechos y obligaciones: I.-Asistir, en forma presencial o virtual, a las juntas ordinarias que efectuarán una cada mes. II.-Asistir, en forma presencial o virtual, a las juntas extraordinarias cada vez que se convoquen para tal efecto. III.-Informar bimestralmente por medio de un Boletín escrito o radiado a los Asociados de la Federación, de los acuerdos y actividades importantes tomados en el seno del Consejo. IV.-Desempeñar las comisiones que le sean conferidas y aceptadas e informar lo que proceda respecto a su gestión. V.-Tener voz y voto en las juntas del Consejo Directivo y firmar el acta correspondiente. Cuando los asuntos se sometan a votación los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos; en su caso de empate el presidente tendrá voz y voto de calidad. VI.-Representar a la Federación o al Consejo Directivo en los casos que le designe para tal efecto.

Artículo 37. Son facultades del Presidente: I.-Dirigir a la Radio afición con apego a la normatividad aplicable, por medio de la Federación y a través de las Asociaciones. II.-Vigilar que las asociaciones y organismos afines den oportuno cumplimiento a las obligaciones derivadas de los Estatutos y Reglamento de la Federación, de la CONADE y de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

del Deporte y que los derechos derivados de dichos ordenamientos que le correspondan a la radio afición o radio experimentación se ejerzan en forma y tiempo debidos. III.- Convocar oportuna y reglamentariamente a las asambleas y convenciones de la Federación. IV.- Informar por escrito a los asociados a la Federación, en la asamblea Ordinaria correspondiente, acerca de las gestiones y situación particular y general de la radio afición. V.- Representar ante autoridades de telecomunicaciones, deportivas, civiles y militares, nacionales e internacionales, a la radio afición en lo general y a la Federación en lo particular. VI.- Convocar y presidir las juntas del Consejo Directivo, las Asambleas y Convenciones de la Federación, ejerciendo en casos de empate, el voto de calidad. VII.- Firmar las actas de las juntas del Consejo Directivo, las Asambleas y Convenciones de la Federación. IX.- Someter a consideración del Consejo Directivo y a la aprobación de la Asamblea General de Asociados, el presupuesto de ingresos y egresos de la Federación. X.- Ejercer las facultades discrecionales amplias y suficientes que la Asamblea General de Asociados, le otorga para que a su nombre ejerza el control y dirección operativa de la Federación, en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil vigente, asumiendo la responsabilidad de actuar en bien de la radio afición, con los poderes que conciernen a un mandatario de buena fe, manteniendo informado de sus gestiones al Consejo Directivo y a la Asamblea General de Asociados. XI.- Administrar, en coordinación con el Tesorero, los bienes, fondos y recursos financieros de la Federación, de conformidad con los programas operativos y presupuestos aprobados por la Asamblea General. XII.- Delegar la facultad, que como mandatario para pleitos y cobranzas, le concierne para representar a la Federación; dicha delegación la puede hacer con todas o parte de las facultades, en los casos que requieran clausula expresa de acuerdo con la Ley, en favor de uno o varios apoderados, pudiendo hacer las sustituciones que considere convenientes. XIII.- Suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; así como Gestionar y firmar en nombre y representación de la Federación los convenios, contratos y en general los actos de administración y dominio necesarios, convenientes y oportunos para el buen funcionamiento operativo y desarrollo de la Federación. XIV.- Avalar las convocatorias de asambleas y actividades que programen las Asociaciones. XV.- Emitir declaraciones oficiales o autorizar, que en su nombre o el de la Federación, lo hagan personas u organismos relacionados con la radio afición. XVI.- Prestigiar y respetar el carácter institucional de la Federación como parte del Deporte Federad y del Sistema Nacional del Deporte. XVII.- Nombrar a los funcionarios administrativos de la Federación, para cumplir con las funciones que establece el Reglamento de este Estatuto. XIX.- Ejercer, además de las facultades generales, las específicas que acuerde o disponga el Consejo Directivo, la Asamblea General de Asociados o la Ley en la materia. XX.- Suspender, con acuerdo del Consejo Directivo, de manera temporal a los miembros del Patronato cuando su proceder sea contrario al Estatuto y al Reglamento de la Federación; en este caso deberá poner a consideración de la Asamblea de Afiliados el caso, respectivo para que se tome la decisión definitiva. Artículo 39. Son funciones del Secretario. I.- Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponda, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la Federación de acuerdo con el Estatuto. II.- Levantar las actas de las juntas del Consejo Directivo, Asambleas y Congresos, sometiendo las a consideración de sus miembros. III.- Ejercer en

nombre de la Federación, la facultad de dar fe en los actos de dicha asociación y que de acuerdo con la ley lo requieran. IV.-Mantener actualizado el libro de actas de la Federación. V.-Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos relativos al Consejo Directivo. VI.-Elaborar acuerdos, conclusiones, opiniones y demás asuntos que emanen de las juntas de Consejo Directivo, Asambleas y Congresos. VII.- Preparar y distribuir el orden del día o temario y toda la documentación inherente a las juntas de Consejo Directivo, Asambleas y Congresos, publicando circular el boletín trimestral de información a todos los Asociados. VIII.- Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas. Será el único que podrá recibir remuneración. Artículo 41. Son funciones del Representante Jurídico: I.-Cumplir las obligaciones generales y particulares que correspondan, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la Federación y de acuerdo con este Estatuto. II.-Vigilar que la Federación y las Asociaciones Afiliadas, se apeguen en los actos a los que dispone este Estatuto y su Reglamento, así como a las leyes, y demás normas aplicables provenientes de CONADE y del Sistema Nacional del Deporte y del derecho común. III.-Evaluar y decidir sobre la procedencia o improcedencia de ejercer acciones, recursos, informaciones o cualquier otro acto jurídico que se requiera para actuar en nombre y representación de la Federación, debiendo firmar como responsable del contenido jurídico de la documentación correspondiente. IV.-Analizar y proponer las correspondientes modificaciones de los documentos que impliquen obligaciones de cualquiera índole para la Federación. V.-Ejercer las facultades generales o específicas que acuerde o disponga el Consejo Directivo, la Asamblea General de Asociados o las leyes aplicables al Deporte Federado. VI.-En caso de ausencia temporal del Representante Jurídico será sustituido por la persona que designe el Presidente del Consejo Directivo. VII.-Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas. Artículo 50.-El patrimonio de la Federación, se integra y constituye lo siguiente: I.- Los bienes muebles e inmuebles de propiedad y los prominentes de los Gobiernos: Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal. II.- Las autorizaciones especiales, concesiones, permisos, derechos, productos, aprovechamientos y las de más que en el futuro le otorguen las autoridades Federal, Estatal, Municipal o Delegadas en el caso del Distrito Federal. III.-Los donativos y legados que acepte. IV.- El fondo de la Federación. V.- Los productos y recuperaciones que directa o indirectamente otorgan, incluso mediante la comercialización nacional o internacional como apoyo para el cumplimiento de su objeto social...."

----- "ARTICULO 2448" -----

--- ARTICULO 2448 CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando

Lic. Emilio Cárdenas Estrada
Notario Público No.3

13

quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

"ARTICULO 2554"

ARTÍCULO 2554 CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

ES PRIMER TESTIMONIO que expido para uso de la Sociedad **FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, ASOCIACION CIVIL.** Fue tomado de sus originales que obran en el libro y folios al principio mencionados, de mi Protocolo y en el apéndice del mismo. Va en 07 siete fojas útiles debidamente cotejadas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 02 dos del mes de junio de 2017 dos mil diecisiete.- DOY FE.-



NOTARIA PUBLICA No.3
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
TITULAR
LIC. EMILIO CARDENAS ESTRADA
MONTERREY, N.L. MEXICO

LIC. EMILIO CÁRDENAS ESTRADA
Notario Público No. 3
CAEE-480312-AF9

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

Firmado por: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ
Fecha: 2018.03.23 11:01:17 -06:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F.



CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-120574/2018 (0) DE FECHA 28/02/2018 11:18:51 A.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 25,928 DE FECHA 02/06/2017 ANTE EL NOTARIO NO. 33 LIC. EMILIO CARDENAS ESTRADA, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

LÍNEA DE CAPTURA - N° 93311003835868XP5Q7K IMPORTE \$1,747.00 PAGADO EL 28/02/2018.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

(PERSONA MORAL) N° 4621 - ASAMBLEAS DE ASOCIACIONES CIVILES. Inscripción Electrónica Num. 3
PERSONA QUE FIRMA: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ. FECHA FIRMA: 23/03/2018 11:00:55 a.m.



AG
DO LICENSI
E LO CIVIL



15

... Firma electrónica SICOR/TSJDF Inicio ----- Instancia: Vigésimo de lo Civil Expediente: 847/2018 Secretaría: A Documental acuerdo publicado: 2019-01-09 Firmante: JC203 NAD: 5115-5667 7482 8896-095

... Firma electrónica SICOR/TSJDF Inicio ----- Instancia: Vigésimo de lo Civil Expediente: 847/2018 Secretaría: A Documental acuerdo publicado: 2019-01-09 Firmante: JC205A NAD: 5115-5667 7482 8896-095

Ciudad de México, a siete de enero del año dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente 847/18, el escrito de ALFONSO RUBÉN TAMÉZ RODRIGUEZ Presidente de la codemandada Federación Mexicana de Radioexperimentadores, personalidad que acredita con el Instrumento Notarial 25,928 de dos de junio de dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 3, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, que se ordena agregar en autos para que obre como corresponda; señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. Por autorizados a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones. Por contestada la demanda instaurada en su contra y con las excepciones y defensas que hace valer, dese vista a la parte actora, para que dentro del término de TRES DIAS manifieste lo que a su derecho corresponda. Notifíquese. Lo proveyó y firmó la C. Juez Vigésimo de lo Civil de primera instancia Maestra en Derecho Yolanda Morales Romero, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Ma. Teresa Mora Cruz, con quien actúa y da fe. DOY FE. t



A. J. VIGESIMO DE LO CIVIL

... Firma electrónica SICOR/TSJDF Fin ----- IF4EABEIAAYFAW051ACgkQWymFediheZMgMAEa07ZwEE4cpYXLspcwV51Wm d47nqwmVp3phzYB0A/C3CO+SI3dVPBq8zuzEE8uJCVYwOY4BU04uz+KX2C

... Firma electrónica SICOR/TSJDF Fin ----- IF4EABEIAAYFAW051ACgkQWymFediheZMgMAEa07ZwEE4cpYXLspcwV51Wm d47nqwmVp3phzYB0A/C3CO+SI3dVPBq8zuzEE8uJCVYwOY4BU04uz+KX2C

En el Boletín Judicial No. 9 correspondiente al día 9 de Enero de 2018 se hizo la publicación de Ley.— Conste.
El 10 de Enero del 2018, surtió efectos la notificación anterior.— Conste.